



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N.° 00655-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED

A : **CARLOS MIGUEL VENTURINI CAMARENA**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
DOCENTE

DE : **PILAR AVILA DE LA CRUZ**
COORDINADORA DE ASESORÍA LEGAL DE LA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

ASUNTO : SOBRE LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO
DOCENTE PARA LOS PROFESORES DEL NIVEL INICIAL
DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR.

REFERENCIA : a) Resolución Viceministerial N.° 284-2019-MINEDU
b) Resolución Viceministerial N.° 073-2020-MINEDU
c) Resolución Viceministerial N.° 078-2020-MINEDU
d) Oficio N.° 00791-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD

FECHA : Lima, 25 de junio de 2026

Por medio del presente y en atención al asunto del rubro, tenemos a bien informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Oficio N.° 00791-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 22 de abril de 2026, se establecieron y publicaron los cronogramas de las siguientes evaluaciones:
- Segunda Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial – Tramo I (en adelante, Segunda Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR - Tramo I), aprobada por la Resolución Viceministerial N.° 284-2019-MINEDU.
 - Evaluación Excepcional de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial (en adelante, Evaluación Excepcional de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR), aprobada por la Resolución Viceministerial N.° 073-2020-MINEDU.
 - Primera Evaluación Extraordinaria correspondiente a la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial – Tramo II (en adelante, Primera Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR - Tramo II), aprobada por Resolución Viceministerial N.° 078-2020-MINEDU.

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0625526 CLAVE: 1DA6DB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

- 1.2 De acuerdo con lo señalado en el cronograma de las evaluaciones, la actividad N° 5 establece que la conformación de los Comités de Evaluación se tiene previsto realizar del 3 al 16 de julio de 2026.

II. ANÁLISIS

- 2.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Organización y Funciones¹ (ROF) del Ministerio de Educación (Minedu), la Dirección de Evaluación Docente (DIED), dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), es responsable de proponer, implementar y supervisar los procedimientos de evaluación para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos en la Carrera Pública Magisterial (CPM); así como los procedimientos de contratación docente, por lo que en el marco de la función de supervisión de los procedimientos de evaluación, esta Dirección procede a elevar el presente informe.
- 2.2 Al respecto, de la revisión de las Normas Técnicas que regulan la Segunda Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR - Tramo I, la Evaluación Excepcional de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR y la Primera Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR - Tramo II, se han advertido algunas precisiones que deben tomar en cuenta las DRE y UGEL en la conformación y reconfirmación de los Comité de Evaluación en cada una de las evaluaciones señaladas, las mismas que se detallan a continuación.
- 2.3 De conformidad con lo señalado en el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM)², en concordancia con el numeral 5.3.1 de la Norma Técnica que regula la Evaluación Excepcional de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR y la Primera Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR - Tramo II; así como el numeral 5.2.1 de la Norma Técnica que regula la Segunda Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR - Tramo I, la evaluación de desempeño docente, en el caso de las II. EE. con director designado, la evaluación es realizada por un Comité de Evaluación de IE integrado por:
- El Director de la IE, quien lo preside.
 - El subdirector de la IE o, en su defecto, un docente par.
 - Un docente par.
- 2.4 Cabe precisar que, para efectos de la evaluación del desempeño docente, el docente par (tercer integrante del Comité de Evaluación) es aquel profesor de la misma modalidad o nivel, y de la misma escala magisterial o superior que el evaluado, que no labore en la misma IE en la que es evaluado.
- 2.5 Asimismo, los numerales 5.2.2, 5.3.2 y 5.3.3 de las Normas Técnicas que regulan la Segunda Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR - Tramo I, la Evaluación Excepcional de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR y la Primera Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR - Tramo II, respectivamente, señalan que excepcionalmente,

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU.

² Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2013-ED.

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0625526

CLAVE: 1DA6DB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

el director de la IE a que se refiere el literal a) de los mencionados numerales podrán ser directores encargados.

- 2.6 Por otro lado, según lo dispuesto en el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la LRM, en concordancia con los numerales 5.2.3, 5.3.4, 5.3.5 de las Normas Técnicas que regulan la Segunda Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR - Tramo I, la Evaluación Excepcional de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR y la Primera Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR - Tramo II, en el caso de los Comités de Evaluación de desempeño docente en II. EE. sin director designado, su conformación está a cargo de la UGEL y sus integrantes son:
- a) El Director de Red o el Jefe del Área de Gestión Pedagógica o un Especialistas en Educación de la UGEL que lo represente, quien lo preside
 - b) Un Especialista en Educación Inicial de la UGEL o, en su defecto, un docente par
 - c) Un docente par
- 2.7 Tomando en cuenta este tipo de Comité de Evaluación, en los numerales 5.2.4, 5.3.5 y 5.3.6 de las Normas Técnicas que regulan la Segunda Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR - Tramo I, la Evaluación Excepcional de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR y la Primera Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR - Tramo II, respectivamente, se dispone excepcionalmente, que en el caso del literal c) de los numerales 5.2.3, 5.3.4, 5.3.5 de las mencionadas normas, la UGEL puede considerar como docente par al director de IE o Especialista en Educación encargado siempre que tenga similares características del docente par, definiendo a este último, como el profesor de la misma modalidad o nivel, y de la misma escala magisterial o superior que el evaluado, que no labore en la misma IE.
- 2.8 Considerando los numerales relacionados con la conformación de los Comités de Evaluación se advierte que, para el caso del Comité de Evaluación de IE, los directores de IE (Presidente) pueden ser designados y, excepcionalmente, encargados; asimismo, para el caso del Comité de Evaluación en UGEL, el tercer integrante (docente par) puede ser un director de IE y Especialista de Educación encargado; no obstante, en las demás disposiciones de las evaluaciones no se advierte la posibilidad de que el Jefe de Gestión Pedagógica o Especialista en Educación que preside el Comité de Evaluación o el que integra como segundo integrante, para el caso del segundo cargo, pueda ser encargado, situación que podría generar que en algunas UGEL se tenga dificultades para conformar el mencionado Comité, por lo que a efectos de evitar consultas o solicitudes de autorización por parte de las instancias de gestión educativa descentralizada, se solicita permitir que para dichos cargos (Jefe de Gestión Pedagógica y Especialistas en Educación) se pueda contar con encargados.
- 2.9 Cabe precisar, que las normas técnicas que regulan las evaluaciones de desempeño docente fueron publicadas antes de las modificaciones realizadas al artículo 59 del Reglamento de la LRM, el mismo que establecía que las plazas de cargos directivos de UGEL y DRE sometidas a concurso que no fueron adjudicadas eran declaradas desiertas y cubiertas por una designación excepcional entre aquellos postulantes al concurso que no lograron ser adjudicados, posteriormente dicho artículo fue

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0625526

CLAVE: 1DA6DB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





modificado eliminando la figura de designación excepcional y permitiendo la encargatura para los cargos de Jefe de Gestión Pedagógica y Especialistas en Educación.

- 2.10 Por otro lado, adicional a lo señalado y considerando lo dispuesto en el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la LRM, en el que se establece que el Minedu puede establecer perfiles más específicos para los integrantes del Comité de Evaluación, cuando las circunstancias así lo justifiquen, resulta necesario brindar algunas alternativas a las UGEL y DRE para la conformación de los Comités de Evaluación, por lo que esta dirección propone los siguientes cargos para conformar o reconstituir el mencionado comité, a fin de que sean autorizados en el marco de las mencionadas evaluaciones:

Cuadro N° 1
Comité de Evaluación de IE

Cargos según Reglamento de la LRM y Norma Técnica		Cargos que requieren autorización para integrar el comité de evaluación
1er miembro Presidente	Director de IE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cargo autorizado por Norma Técnica: <ul style="list-style-type: none"> a) Director de IE encargado; o ➤ De no contar con el cargo señalado en la Norma Técnica, es posible conformar o reconstituir el Comité de Evaluación con los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> b) Director de IE designado o encargado del nivel Inicial de otra IE de la misma UGEL; o c) Director de IE designado o encargado del nivel Primaria de otra IE de la misma UGEL; o d) Director de IE designado o encargado del nivel Inicial de otra UGEL de la misma jurisdicción; o, e) Director de IE designado o encargado del nivel Primaria de otra UGEL de la misma jurisdicción; o,
2do miembro	Primera opción: Subdirector de IE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ En caso la IE cuente con más de un subdirector designado, el Comité de Evaluación puede ser integrado por: <ul style="list-style-type: none"> a) Subdirector de IE designado del nivel Inicial; o b) Subdirector de IE designado del nivel Primaria. ➤ De no contar con el cargo señalado en la Norma Técnica, es posible conformar o reconstituir el Comité de Evaluación con los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> a) Subdirector de otra IE designado del nivel Inicial, de la misma UGEL; o, b) Subdirector de otra IE designado del nivel Primaria, de la misma UGEL; o, c) Director de IE designado o encargado del nivel Inicial de otra IE de la misma UGEL; o, d) Director de IE designado o encargado del nivel Primaria de otra IE de la misma UGEL; o,

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0625526

CLAVE: 1DA6DB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



		<p>f) Director de IE designado o encargado del nivel Inicial de otra UGEL, que pertenezca a la misma jurisdicción.</p> <p>g) Director de IE designado o encargado del nivel Primaria de otra UGEL, que pertenezca a la misma jurisdicción.</p>
	<p>Segunda opción: Docente par <i>Es el profesor de la misma modalidad o nivel, y de la misma escala magisterial o superior que el evaluado, que no labore en la misma IE.</i></p>	<p>a) Docente par de nivel Inicial, y de la misma escala magisterial o superior que el evaluado, de una IE de otra UGEL; o</p> <p>b) Docente par de nivel Primaria, y de la misma escala magisterial o superior que el evaluado, de una IE de otra UGEL; o</p> <p>c) Director de IE designado o encargado del nivel Inicial de otra IE de la misma UGEL; o,</p> <p>d) Director de IE designado o encargado del nivel Primaria de otra IE de la misma UGEL; o,</p> <p>e) Director de IE designado o encargado del nivel Inicial de otra UGEL, que pertenezca a la misma jurisdicción.</p> <p>f) Director de IE designado o encargado del nivel Primaria de otra UGEL, que pertenezca a la misma jurisdicción.</p> <p>g) Especialista en Educación del nivel Inicial de la UGEL; o,</p> <p>h) Especialista en Educación del nivel Primaria de la UGEL.</p>
3er miembro	<p>Docente par <i>Es el profesor de la misma modalidad y nivel, y de la misma escala magisterial o superior que el evaluado, que no labore en la misma IE</i></p>	<p>a) Docente par de la misma modalidad y nivel, y de la misma escala magisterial o superior que el evaluado, de una IE de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción; o,</p> <p>b) Director de IE designado o encargado de la misma modalidad y nivel, y de la misma escala magisterial o superior que el evaluado, de la misma UGEL; o,</p> <p>c) Director de IE designado o encargado de la misma modalidad y nivel, y de la misma escala magisterial o superior que el evaluado, de otra UGEL, que pertenezca a la misma jurisdicción.</p> <p>d) Especialista en Educación del nivel Inicial de la UGEL; o</p> <p>e) Especialista en Educación del nivel Inicial de otra UGEL.</p>

2.11 Para el caso de los Comités de Evaluación de UGEL, los cargos propuestos son los siguientes:

Cuadro N° 2
Comité de Evaluación por UGEL

Cargos según Reglamento de la LRM		Cargos que requieren autorización para integrar el comité de evaluación
1er miembro Presidente	<p>Primera opción: Jefe de Gestión Pedagógica <i>(o el que haga de sus veces para la jurisdicción de Lima Metropolitana)</i></p>	<p>a) Jefe de Gestión Pedagógica encargado del nivel Inicial de la UGEL; o,</p> <p>b) Jefe de Gestión Pedagógica encargado del nivel Primaria de la UGEL; o,</p> <p>c) Jefe de Gestión Pedagógica designado o encargado del nivel Inicial de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción; o,</p> <p>d) Jefe de Gestión Pedagógica designado o encargado del nivel Primaria de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción; o,</p> <p>e) Especialista en Educación designado o encargado del nivel Inicial de la UGEL; o,</p>

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0625526

CLAVE: 1DA6DB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo Docente

Dirección de Evaluación Docente

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

		<p>f) Especialista en Educación designado o encargado del nivel Primaria de la UGEL; o,</p> <p>g) Especialista en Educación designado o encargado del nivel Inicial de otra UGEL, que pertenezca a la misma jurisdicción; o,</p> <p>h) Especialista en Educación designado o encargado del nivel Primaria de otra UGEL, que pertenezca a la misma jurisdicción.</p>
	<p>Segunda opción: Especialista en Educación de la UGEL</p>	<p>a) Especialista en Educación encargado del nivel Inicial de la misma UGEL, o</p> <p>b) Especialista en Educación encargado del nivel Primaria de la misma UGEL, o</p> <p>c) Especialista en Educación designado o encargado del nivel Inicial de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción; o,</p> <p>d) Especialista en Educación designado o encargado del nivel Primaria de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción; o</p> <p>e) Especialista en Educación designado o encargado del nivel Inicial de la DRE; o,</p> <p>f) Especialista en Educación designado o encargado del nivel Primaria de la DRE.</p>
2do miembro	<p>Primera opción: Especialista en Educación de la UGEL</p>	<p>a) Especialista en Educación encargado del nivel Inicial de la UGEL; o,</p> <p>b) Especialista en Educación encargado del nivel Primaria de la UGEL; o,</p> <p>c) Especialista en Educación designado o encargado del nivel Inicial de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción; o,</p> <p>d) Especialista en Educación designado o encargado del nivel Primaria de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción; o</p> <p>e) Especialista en Educación designado o encargado del nivel Inicial de la DRE; o,</p> <p>f) Especialista en Educación designado o encargado del nivel Primaria de la DRE</p>
	<p>Segunda opción: Docente par <i>Es el profesor de la misma modalidad o nivel, y de la misma escala magisterial o superior que el evaluado, que no labore en la misma IE</i></p>	<p>a) Docente par de nivel Inicial, y de la misma escala magisterial o superior que el evaluado, de una IE de otra UGEL; o</p> <p>b) Docente par de nivel Primaria, y de la misma escala magisterial o superior que el evaluado, de una IE de otra UGEL; o</p> <p>c) Director de IE designado o encargado del nivel Inicial de otra IE de la misma UGEL; o,</p> <p>d) Director de IE designado o encargado del nivel Primaria de otra IE de la misma UGEL; o,</p> <p>e) Director de IE designado o encargado del nivel Inicial de otra UGEL, que pertenezca a la misma jurisdicción.</p> <p>f) Director de IE designado o encargado del nivel Primaria de otra UGEL, que pertenezca a la misma jurisdicción.</p> <p>g) Especialista en Educación del nivel Inicial de la UGEL; o,</p> <p>h) Especialista en Educación del nivel Primaria de la UGEL.</p>
3er miembro	<p>Docente par <i>Es el profesor de la misma modalidad y nivel, y de la misma</i></p>	<p>a) Docente par de la misma modalidad y nivel, y de la misma escala magisterial o superior que el evaluado, de</p>

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0625526

CLAVE: 1DA6DB



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo Docente

Dirección de Evaluación Docente

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

	<p><i>escala magisterial o superior que el evaluado, que no labore en la misma IE</i></p>	<p>una IE de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción; o, b) Director de IE designado o encargado de la misma modalidad y nivel, y de la misma escala magisterial o superior que el evaluado, de la misma UGEL; o, c) Director de IE designado o encargado de la misma modalidad y nivel, y de la misma escala magisterial o superior que el evaluado, de otra UGEL, que pertenezca a la misma jurisdicción. d) Especialista en Educación del nivel Inicial de la UGEL; o e) Especialista en Educación del nivel Inicial de otra UGEL.</p>
--	---	--

2.12 De lo señalado en los cuadros precedentes, se advierte que el tercer integrante del Comité de Evaluación de IE y de UGEL es un docente par en todos los casos, por lo que si bien en los numerales 46.1 y 46.2 del Reglamento de la LRM y las normas técnicas que regulan las evaluaciones establecen que, este puede tener la misma modalidad o nivel que el evaluado, para efectos de la aplicación del modelo de evaluación, es necesario que por lo menos con este integrante se garantice que quien evalúe pueda tener la misma modalidad y nivel que el evaluado, a fin de garantizar que la evaluación se realice tomando en cuenta los aspectos pedagógicos de su modalidad y nivel, situación que no necesariamente ocurriría con los demás cargos del mencionado comité, por lo que se requiere autorizar que el tercer miembro sea un docente de la misma modalidad y nivel que el evaluado, tomando en cuenta que el Minedu puede establecer una conformación de los Comités de Evaluación más específicas cuando las circunstancias así lo justifiquen, de conformidad con lo señalado en el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la LRM.

2.13 Asimismo, es necesario señalar, que cada uno de los cargos propuestos se debe acreditar con la resolución directoral de designación o encargatura, según corresponda, para su conformación o reconfiguración.

2.14 Por último, considerando los puntos mencionados, esta dirección solicita la autorización correspondiente para realizar la publicación de los cargos propuestos en el presente informe en el portal institucional del Minedu, a fin de que sean considerados en la conformación y reconfiguración de los Comités de Evaluación, en el marco de la Segunda Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR - Tramo I, la Evaluación Excepcional de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR y la Primera Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR - Tramo II.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de las Normas Técnicas que regulan la Segunda Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR - Tramo I, la Evaluación Excepcional de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR y la Primera Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de II. EE. del Nivel Inicial de la EBR - Tramo II, esta dirección ha identificado algunos cargos alternativos con los que se puede realizar la conformación y reconfiguración de los Comités de Evaluación y solicita la autorización para comunicarlos mediante su publicación en el portal

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0625526 CLAVE: 1DA6DB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

institucional del Minedu, considerando que la fecha para la conformación de los Comités de Evaluación inicia el 3 de julio de 2026.

IV. RECOMENDACIÓN

Se eleva el presente informe a la Dirección General de Desarrollo Docente, para que se brinde la autorización correspondiente.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)

PILAR AVILA DE LA CRUZ

Coordinadora de Asesoría Legal y Atención al Docente

Con la conformidad Director de la Dirección de Evaluación Docente, remítase el presente Informe y sus antecedentes al despacho del Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente, para su atención correspondiente.

(Documento firmado digitalmente)

CARLOS MIGUEL VENTURINI CAMARENA

Director de la Dirección de Evaluación Docente

CMVC/PADLC/ICYP

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0625526

CLAVE: 1DA6DB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

